
ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 1

ORDEN DE SERVICIO No. 4700221820
BAJO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. 8000007930

Entre los suscritos:

- OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 2542 de la Notaría 32 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 272491, con Matrícula Mercantil No. 00381639 y NIT. 800.068.713-8, representada por **LILIANA PAOLA GRONDONA ZARANTE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento de Bienes y Servicios, debidamente facultada para la firma del presente documento tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante la “Compañía”); y
- MAG INGENIEROS S.A.S** sociedad constituida conforme a las leyes de República de Colombia domiciliada en Barrancabermeja (Santander), constituida mediante Acta Número 1 del 15 de mayo del 2007 registrada en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja bajo el número 10961 del libro IX del registro mercantil el 17 de mayo de 2007, con Matrícula Mercantil No. 64442, y N.I.T. 900.151.062-9, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en adelante el “Contratista”, y conjuntamente con la Compañía, las “Partes” o cada una por separado una “Parte”), representada en esta orden de servicio por **JARBY ERNESTO GARCIA CASTAÑEDA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal debidamente facultado para la firma de la presente orden de servicio.

Hacen constar por el presente documento que han celebrado la presente Orden de Servicio (en adelante el “Orden de Servicio”), previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que las Partes celebraron el 22 de enero de 2022 el Acuerdo Marco de Precios No. 8000007930 (en adelante el “Acuerdo”), por medio del cual el Contratista se obligó a favor de la Compañía a mantener las tarifas para las obras de mantenimiento y adecuaciones para el aseguramiento de la integridad de tanques de almacenamiento para la infraestructura de transporte de hidrocarburos, para dar cumplimiento al plan de mantenimiento de los tanques de ODC en las plantas Vasconia y Coveñas, para garantizar a través del mantenimiento de tanques de almacenamiento bajo normatividad API 653, la capacidad de almacenamiento nominal y operativa de los tanques propiedad de ODC, en condiciones que aseguren la confiabilidad de su operación al menos durante los 15 años posteriores a su intervención, Acuerdo que hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

2. Para todos los efectos de la presente Orden de Servicio, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el Acuerdo.
3. Que acorde con lo establecido en el literal K de la Sección 2.02 – Alcance, El Contratista se obligó a ejecutar las Obras objeto del Acuerdo, conforme su contenido y sus Anexos, a través de Órdenes de Servicio (ODS), que serán expedidas por la Compañía durante el Plazo de ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Anexo 11 del Contrato - Protocolo de Asignación del Contrato, Ejecución y Cierre de las Órdenes de Servicio. Así mismo, el Contratista reconoció y aceptó que la suscripción del Acuerdo no genera para la Compañía el compromiso de generar o ejecutar un mínimo de Órdenes de Servicio.
4. Que el numeral 6.4 Ajustes al PCC del manual de abastecimiento de ODL aplicado para la presente Orden de Servicio establece que: *“Las necesidades de abastecimiento que se originen como consecuencia de una Emergencia o un Requerimiento Especial no seguirán el proceso de planeación aquí descrito.”*
5. Que el literal 7.1.2.2 Emergencias del manual de abastecimiento de ODL aplicado para la presente Orden de Servicio establece que:

“En caso de que el Proceso de Contratación Directa tenga como alcance la atención de una Emergencia declarada por el Comité de Crisis, se deberá seguir los siguientes lineamientos:

- (a) *En casos de presentarse una Emergencia el Usuario podrá proceder a solicitar la ejecución de Obras y Servicios o adquirir Bienes, así como suscribir acuerdos con los Contratistas de forma inmediata.*
- (b) *El Usuario comunicará la Emergencia a la Gerencia de Abastecimiento adjuntando la respectiva declaratoria del Comité de Crisis.*
- (c) *Todas las contrataciones o modificaciones a los Contratos derivadas de una Emergencia deberán estar alineadas con las aprobaciones del Comité de Crisis.*

(...)”

6. Que la Compañía requiere contratar la reparación del tanque TK502, ubicado en la Estación Coveñas acorde con lo establecido en el comité de crisis de 17 de mayo de 2024, mismo en el cual fue declarada la emergencia en atención a los siguientes hechos:
 - (i) Que se presentó un daño en el TK502 derivado de un incidente de seguridad de procesos nivel 3, con potencial de convertirse en incidente de seguridad de procesos nivel 2 o nivel 1 si no se toman las medidas de reducción de riesgo.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

- (ii) Que, a pesar de la diligencia propia de un buen hombre de negocios empleada por la Compañía, la interventoría y el supervisor técnico advirtieron del daño en el tanque el 5 de abril de 2024 y e instaron al contratista correspondiente a realizar la intervención mecánica inmediata para reparar las fallas presentadas, lo anterior, debido a que se presentó una condición insegura que limita la operación del tanque y que puede ser enmarcado como daño ambiental que pone en riesgo la integridad de la estación.
- (iii) Que, a pesar de la debida diligencia empleada por la compañía para reparar el tanque objeto del comité y prevenir una emergencia, por las condiciones actuales de la válvula que pueden derivar en una pérdida de contención y su consecuente impacto sobre el ambiente, las personas y la continuidad operativa de la terminal Coveñas en un tanque cuya capacidad de almacenamiento es de 250.000 barriles, y que está comprometido para la operación de exportación para el próximo 29 de mayo de 2024, es requerida la intervención inmediata de la válvula.

Como consecuencia de todo lo anterior la Compañía activó los mecanismos que permitan la consecución de los materiales y asignación de las órdenes de servicio de forma inmediata en el marco de la declaración de emergencia.

7. Los términos utilizados en mayúsculas en esta Orden de Servicio tendrán el significado asignado a ellos en el Acuerdo.

Con fundamento en los anteriores considerandos, las Partes acuerdan que su relación contractual se regirá de manera especial por lo previsto en las siguientes:

II. CLÁUSULAS

Clausula 1. Objeto

- El Contratista, de manera oportuna y diligente, en forma independiente, con personal propio destinado a la ejecución de la presente Orden de Servicio, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, así como asumiendo los riesgos propios de su operación, se obliga a favor de la Compañía a prestar el servicio de mantenimiento del tanque TK502 ubicado en la estación Coveñas, bajo el Acuerdo (en adelante los “Servicios”).
- El alcance del objeto de la presente Orden de Servicio es sin limitarse, el siguiente:
 - (I) Achique de tanque k-502 , retiro prueba e instalación de válvula 20":
 - A. Posicionamiento soportes techo flotante,
 - B. Cuadrilla de apoyo Tipo 6 (llenado del tanque),

 ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

- C. Suministro, transporte e Instalación de válvulas cuyo peso sea mayor a 500 kg y hasta 3000kg. (incluye el suministro de empaques y espárragos con su respectivo torqueo y prueba hidrostática).
- D. Suministro, transporte e instalación de Kits de aislamiento entre 12" y 20",
- E. Achique de tanque almacenamiento crudos y combustóleos,
- F. Desgasificación de tanque (Incluye equipos neumáticos para desgasificación),
- G. Desmantelamiento de válvulas cuyo peso sean mayores a 500 kg (Incluye transporte y disposición final a una distancia \leq a 1Km).

Clausula 2. Valor de la Orden De Servicio

Sección 2.01 - Valor de la Orden de Servicio

- El valor de esta Orden de Servicio es indeterminado, pero determinable. El valor final de la misma corresponderá a la multiplicación de las Cantidades Reales por sus respectivas Tarifas, pactadas en el Acuerdo.
- Sin perjuicio de lo anterior, el valor estimado de esta Orden de Servicio corresponderá a la suma de COP\$ 288.971.917 más el I.V.A. legalmente aplicable, que corresponde a la multiplicación de las Cantidades Estimadas por sus respectivas Tarifas pactadas en el Acuerdo, las cuales se segregan así:

SUBTOTAL COSTO DIRECTO ACHIQUE DE TANQUE K-502 , RETIRO PRUEBA E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 20"		\$ 209.399.940,00	
ADMINISTRACIÓN	30%	\$	62.819.982,00
IMPREVISTOS	2%	\$	4.187.998,80
UTILIDAD	6%	\$	12.563.996,40
TOTAL AIU	38%	\$	79.571.977
TOTAL SIN IVA		\$	288.971.917

- Dado que las eventuales Actividades serían producto de los requerimientos que en función de sus necesidades formule la Compañía, no es posible determinar una cantidad precisa de Actividades. Por lo anterior, la Compañía no se compromete a contratar un número de Actividades mínimas o determinadas durante la vigencia de esta Orden de Servicio.
- En caso en que el valor final de la Orden de Servicio sea menor al valor estimado, no habrá lugar a compensaciones o reconocimientos a favor del Contratista y a cargo de la Compañía.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

Sección 2.02 - Ajustes al Valor de la Orden de Servicio

- La Compañía se reserva el derecho de eliminar cualquier componente, unidad o ítem de las Actividades y sus respectivas cantidades. El Contratista manifiesta y declara que, con la firma de la presente Orden de Servicio, renuncia a iniciar reclamaciones o a interponer demandas en contra de la Compañía por estos hechos.

Sección 2.03 - Cambios

- Durante la ejecución de la Orden de Servicio las Partes, de común acuerdo, podrán ajustar o modificar la misma mediante la emisión de Otrosíes.
- Los Otrosíes serán suscritos por los representantes legales de las Partes o un representante debidamente facultado para ellos. Los Otrosíes deberán incluir las razones por las cuales se realizan las modificaciones en cada caso y deberán ser soportadas con la documentación que justifiquen cada cambio.
- El Contratista tiene la obligación de enviar los Otrosíes al Corredor de Seguros de la Compañía para actualizar las pólizas de seguro establecidas en la presente Orden de Servicios.
- El Contratista ejercerá sus mejores esfuerzos para minimizar cualquier retraso potencial en la ejecución de la presente Orden de Servicio y/o incrementos potenciales en el valor estimado de la presente Orden de Servicio.
- No habrá lugar a suscribir Otrosíes cuando:
 - ✓ El Contratista no ejerza sus mejores esfuerzos para minimizar retrasos en la ejecución de la presente Orden de Servicio y/o incrementos en el valor estimado del mismo.
 - ✓ El Contratista no notifique a la Compañía dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista conoce o ha debido conocer la circunstancia que constituye un cambio.
 - ✓ Las circunstancias que dieron lugar al cambio hayan sido causadas total o parcialmente por la acción, inacción, error y/u omisión del Contratista, o cualquier subcontratista.
 - ✓ Exista un retraso en el cumplimiento de la ejecución de la presente Orden de Servicio atribuible al Contratista o a cualquier subcontratista.
- Las Tarifas, así como los demás elementos de la presente Orden de Servicio solamente podrán modificarse mediante un otrosí suscrito por los representantes legales de las Partes.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

Clausula 3. Plazo

- El término de duración de la presente Orden de Servicio será por 35 días calendario contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la presente Orden de Servicio.

Clausula 4 – Pólizas y garantías

Sección 4.1 – Pólizas

La Compañía se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario de las pólizas descritas en el literal (i) siguiente, a efectos de constituir al Contratista como afianzado de la presente Orden de Servicio; y la Compañía se constituirá como asegurados en la póliza de responsabilidad civil extracontractual indicada en el literal (ii) indicado más adelante de la presente Orden de Servicio:

(i) Póliza de Cumplimiento: la cual deberá contener los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por el 15% del valor estimado en la presente Orden de Servicio, con una vigencia igual a la duración de esta y sus prórrogas, de haberlas.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por 10% del valor estimado en la presente Orden de Servicio, con una vigencia igual a la duración de esta, sus prórrogas y por 3 años más.
- Estabilidad de la obra, por el 10% del valor estimado de la orden de servicio, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de la Orden de Servicio.
- Calidad del bien: por un valor equivalente al 5% del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia de dos (2) años, contado a partir del acta de entrega de los bienes suministrados, montados e instalados.
- Calidad del Servicio, por el 15% del valor estimado de la presente Orden de Servicio, con una vigencia de (1) año contado a partir del acta de entrega.

(ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La Compañía ha contratado la cobertura de responsabilidad civil extracontractual bajo su programa corporativo con coberturas amplias y suficientes para amparar los riesgos derivados de todas las operaciones relacionadas con la actividad de la Compañía. La Compañía, acorde con los términos y condiciones del presente Contrato, ha acordado incluir a su Contratistas dentro de la definición de asegurado de su póliza, con el propósito de cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del presente Contrato. La cobertura otorgada por esta póliza está limitada a los trabajos relacionados por el Contratista para la ejecución del Contrato en forma exclusiva. El Contratista acepta asumir los deducibles establecidos en la póliza de la Compañía, equivalente a USD\$ 90.000 por evento y USD\$ 250.000 para contaminación accidental súbita e imprevista. Como

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

consecuencia de lo anterior, el Contratista tramitará una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma de COP\$ 300.000.000, la cual deberá contener los siguientes amparos:

- Amparo básico de predios, labores y operaciones, los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza.
- Amparos adicionales:
 - (1) Contaminación accidental súbita e imprevista.
 - (2) Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
 - (3) Contratistas y/o Subcontratistas.
 - (4) Parqueaderos.
 - (5) Productos.
 - (6) R.C. cruzada.
 - (7) R.C. patronal.
 - (8) Vehículos propios y no propios.
 - (9) Gastos médicos.
- Procedimiento Para la Expedición de las Pólizas: El Contratista entregará al Corredor de Seguros todos los documentos e información requerida para la expedición de las pólizas dentro de los 5 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Orden de Servicio, y a través del correo electrónico: co.seguroscontratistasodc@aon.com.
- Responsabilidad: El Contratista se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y a la Compañía, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
- Pago de Prima: El Contratista se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas de que trata la presente Cláusula, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Contratista, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Contratista entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva, al encontrarse delegada por el tomador.
- Entrega de las Pólizas: Una copia de todas las pólizas deberá ser entregada por el Contratista a la Compañía, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su expedición, como condición para la suscripción del Acta de Inicio.
- Imposibilidad Para Obtener las Pólizas: En el evento en que, por cualquier causa, no fuere posible obtener alguna cualquiera de las coberturas exigidas al Contratista en la presente Cláusula, bien con la Compañía de seguros que hacen parte del SARIC o con cualquiera otra legalmente establecida en Colombia, la Compañía y el Contratista definirán de común acuerdo, dentro de los 5 días siguientes al informe del corredor en este sentido, las garantías sustitutivas que el Contratista debe otorgar en favor de la Compañía.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

- **Alcance de las Pólizas:** El Contratista entiende, y así lo declara, que:
 - (1) Las garantías que aquí se establecen son accesorias a la Orden de Servicio y, por tanto, su otorgamiento o la objeción por parte de las aseguradoras para el pago de los posibles siniestros, no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a la Compañía y/o terceros, según lo dispuesto en la presente Orden de Servicio.
 - (2) El cobro de estas pólizas no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados a la Compañía, quien podrá perseguir al Contratista por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.
 - (3) Ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar de conformidad con esta Cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir su responsabilidad y/o sus obligaciones.
 - (4) Todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
 - (5) Subcontratistas: En caso de que el Contratista requiera subcontratar parte de los servicios, tareas y/u obras a él encomendados en virtud de la presente Orden de Servicio, y en el evento que la Compañía autorice dicha subcontratación, el Contratista deberá exigir del subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto del subcontrato, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en esta Orden de Servicio, cuyas cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al Contratista, aplicado al valor del subcontrato.

Sección 4.2. - Retención en Garantía:

- (i) El Contratista autoriza expresamente a la Compañía para que descuente, de cada pago efectuado, el 5% del valor de cada factura, para efectos de depositarlos en un encargo fiduciario, a título de retención en garantía de la Orden de Servicio.
- (ii) El Contratista deberá abrir el encargo fiduciario a nombre suyo, en Fiduciaria Corficolombiana, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente Orden de Servicio. Para el efecto, el Contratista deberá aportar, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente Orden de Servicio, toda la información requerida por la fiduciaria para el efecto, para lo cual deberá ponerse en contacto con Maria Cristina Piñeros Fonseca, correo cristina.pineros@corficolombiana.com.co teléfono: 57-1-3538840, ext. 3390, (315)7981765, funcionaria de la fiduciaria, o con quien la Compañía le indique.
- (iii) Este encargo fiduciario constituye un fondo de garantía de cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el Contratista en virtud de la presente Orden de Servicio. Al I.V.A. no se le aplicará retención para la constitución del fondo de garantía, siempre y cuando éste sea discriminado en las facturas.

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

- (iv) Los costos administrativos del encargo fiduciario serán asumidos en su totalidad por la Compañía, salvo los relacionados con los impuestos a las transacciones financieras (GMF) que se generen por la devolución del dinero retenido por parte de la fiduciaria a favor de una persona diferente al Contratista. Los rendimientos sobre la retención en garantía son del Contratista, si y solo si el Contratista abre el encargo fiduciario respectivo, de lo contrario el Contratista acepta y conoce que los rendimientos no serán reconocidos.
- (v) Devolución y Compensación: La fiduciaria procederá a cancelar el encargo fiduciario individual abierto a nombre del Contratista y realizará la devolución de las sumas retenidas de cada factura y sus rendimientos una vez el Contratista: (i) cumpla con todas las obligaciones a su cargo en virtud de la celebración y ejecución de la presente Orden de Servicio, (ii) no tenga en su contra (o contra la Compañía solidariamente), ante cualquier jurisdicción, reclamaciones o investigaciones relacionadas con esta Orden de Servicio y, (iii) cuente con la previa aprobación y autorización por parte del Administrador del Acuerdo. Por tanto, para que el Contratista pueda solicitar la devolución de las sumas depositadas a título de retención en garantía, debe suscribir el Acta de Liquidación o acta de recibo final de la presente Orden de Servicio y deberá presentar los siguientes documentos para proceder a cerrar el encargo fiduciario individual constituido:
- (1) Formato de devolución de retenciones en garantía firmado por el representante legal del Contratista y el Administrador del Acuerdo, por medio del cual se deja constancia del cumplimiento de los hitos contractuales.
 - (2) Copia del Acta de Liquidación de la presente Orden de Servicio, suscrita por las Partes.
 - (3) Certificado de existencia y representación legal del Contratista expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con expedición no mayor a 30 días.
- (vi) Cualquier desembolso de la fiducia deberá ser autorizado única y exclusivamente por la Compañía.
- (vii) En caso de existir reclamaciones y/o denuncias en contra del Contratista de índole laboral, civil o penal, relacionadas con la ejecución de esta Orden de Servicio, el Contratista conoce y acepta expresamente, con la suscripción de la Presente Orden de Servicio, que la Compañía no realizará la devolución de las sumas existentes en el encargo en garantía, hasta tanto no exista sentencia en firme de la respectiva reclamación judicial en última instancia y comprobación del pago por parte del Contratista de las condenas a que haya lugar.
- (viii) En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en la presente Orden de Servicio o procesos y reclamaciones en curso, el Contratista conoce y acepta expresamente, con la suscripción de la Presente Orden de Servicio, que los perjuicios causados a la Compañía y los montos que la Compañía hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones o apremios por cuenta del Contratista serán compensados con las sumas retenidas de cada factura y sus rendimientos, caso en el cual, la fiduciaria cancelará el encargo individual del Contratista y entregará los recursos a la Compañía, hasta por la suma destinada a cubrir los mencionados pagos.
- (ix) Descuento en Última Factura: Así mismo, en aquellos casos en los cuales a la liquidación de la presente Orden de Servicio se presenten saldos pendientes por pagar a cargo de la Compañía y estos se reconozcan con la suscripción del Acta de Liquidación respectiva, para efectos de no

ORDEN DE SERVICIO BAJO EL ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS • ODC-DCS-031 • VERSIÓN 2

aplicar el porcentaje citado arriba de retención en garantía sobre la factura de este último pago, el Contratista deberá adjuntar a ésta una autorización escrita del Administrador del Acuerdo. De lo contrario, el Contratista autoriza expresamente a la Compañía para que realice la retención del sobre dicha factura, aplicando el porcentaje ya mencionado.

Clausula 5 - Documentos Contractuales

El Contratista cumplirá las obligaciones previstas en la presente Orden de Servicio, de conformidad con el Acuerdo y con los términos y condiciones establecidos en y los siguientes documentos, los cuales forman parte integrante de la presente Orden de Servicio:

- Contrato marco No. 8000007930 (Anexo 2)
- Oferta del Contratista de 13 de mayo de 2024 (Anexo 2).

En constancia, se firma el presente documento como se indica más adelante. Para todos los efectos, las Partes entienden que la fecha de celebración de la Orden de Servicio corresponde a la de la última firma:

Por la Compañía:

Por el Contratista:

DocuSigned by:



7E611DCE70F24ED...

LILIANA PAOLA GRONDONA ZARANTE

C.C. No. 53.068.055

Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento de Bienes y Servicios

27-05-2024 | 11:44 AM SAPST

DocuSigned by:



0A6676C10282405...

JARBY ERNESTO GARCIA CASTAÑEDA

C.C. No. 91.521.103

Representante Legal

25-05-2024 | 8:53 AM SAPST

DS
WDV

DS
AHS

DS
ÉDA

DS
BGR